



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1073-2026-UNAP

Iquitos, 3 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0607-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 3 de agosto de 2026, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programática del mes de julio correspondiente al ejercicio presupuestario del año fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141 Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, con Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por la suma de S/ 143,449,340.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "Son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 del mencionado decreto, señala que "Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 24 los lineamientos y procedimientos para Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático al interior de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, entre otros, dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, realizadas en el mes de marzo de 2026, deben ser formalizadas hasta el día 10 de agosto de 2026; asimismo, la presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora es hasta el 14 de agosto de 2026;

Que, mediante Oficio N° 0607-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 3 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, con arreglo a Ley;

En uso de las atribuciones conferidas en el D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Universitaria N.° 30220, y el Estatuto y sus modificatorias.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1073-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático, dentro de Unidades Ejecutoras, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Rectoral se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitida por la Unidad Ejecutora durante el mes de **julio** de 2026.

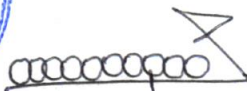
ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se remite copia a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tetto Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP/MEF,CGR,DNCP,SG,Archivo(2)
mpc.